



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Nº 203 -2025-INSN-DG

Resolución Directoral

Lima, 30 de mayo del 2025



VISTO:

La Carta S/N de fecha 09 de mayo de 2025 del proveedor JIMENEZ PRADO ITALO JESUS, la Nota Informativa N°2210-OL-415-UACBS-INSN-2025 de fecha 13 de mayo de la Oficina de Logística, el Memorando N° 1410-2025-DE-INSN del Departamento de Enfermería, la Nota Informativa N° 2443-OL-457-UACBS-INSN-2025 de la Oficina de Logística, la Nota Informativa N° 473-OE-INSN-2025 de la Oficina de Economía, la Nota Informativa N° 081-UACBS-INSN-2025 de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de Bienes y Servicios, el Informe Técnico N°096-OL-INSN-2025 de la Oficina de Logística; la Nota Informativa N°164-OAJ-INSN-2025 remitido con el Proveído N° 314-OAJ-INSN-2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante la Ley N° 32069 se aprueba la Ley General de Contrataciones Públicas y mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF se aprueba el reglamento de las mismas.



Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, la Opinión N° 007-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OECE) indica que:



"(...) si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendría derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo – aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado–, pues el Código Civil, en su artículo 1954, establece que "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo".;



Que, mediante Resolución N° 176/2004.TC-SU, el Tribunal de Contrataciones del Estado estableció que conforme el artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa, por lo cual aun cuando no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no existe fundamento legal ni causa justa para el enriquecimiento indebido incurrido por la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente;

Que, la Opinión N° 024-2019/DTN la Dirección Técnico Normativa del OECE indica que para que se configure un enriquecimiento sin causa, deben concurrir los siguientes elementos:



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

"(i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la nulidad del contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor."

Que, con fecha 09 de mayo de 2025, el locador JIMENEZ PRADO ITALO JESUS, solicita la cobranza del reconocimiento de deuda correspondiente al servicio de "DIGITALIZADOR EN EL SERVICIO DE VACUNACION E INMUNIZACIONES", por el periodo de marzo y abril 2025, por el importe de S/.2,520.00

Que, mediante Nota Informativa N°2210-OL-415-UACBS-INSN-2025, la Oficina de Logística, solicito al Jefe del Departamento de Enfermería, que emita pronunciamiento sobre la ejecución del servicio referido anteriormente.

Que, a través del Memorando N°1410-2025-DE-INSN, el área usuaria mencionado, remite la documentación que acredita las acciones realizadas por su oficina, en la fecha de realizado la prestación del servicio en cuestión, realizado durante el mes de marzo y abril 2025 por el monto de S/.2,520.00

Que, con Nota Informativa N° 2443-OL-457-UACBS-INSN-2025, la Oficina de Logística, solicita a la Dirección Ejecutiva de Administración, solicita información económica y contable respecto del servicio por el cual se solicita reconocimiento de pago.

Que, mediante la Nota Informativa N° 473-OE-INSN-2025, la Oficina de Economía, informa que en relación a los pagos realizados por el servicio de la referencia a favor del locador, la Unidad de Control Previo, a través de la Nota Informativa N° 136-UCP-OE-INSN-2025 , señala que no se ha recibido orden de servicio del proveedor y tampoco documentos que acrediten la existencia de la deuda , por lo cual no se ha realizado ningún pago.

Que, con Memorando N° 081-UACBS-INSN-2025, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones solicita la Certificación de Crédito Presupuestal para el Servicio de "DIGITALIZADOR EN EL SERVICIO DE VACUNACION E INMUNIZACIONES"

Que, con Nota Informativa N°2433-OL-INSN-2025, la Oficina de Logística, solicita a la Dirección de la Oficina de Administración, la aprobación de la certificación presupuestal, quien emite la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente.

Que, con Informe Técnico N°096-OL-INSN-2025 de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina de Logística advierte que se configura una situación de enriquecimiento sin causa al proveedor JIMENEZ PRADO ITALO JESUS correspondiente al "DIGITALIZADOR EN EL SERVICIO DE VACUNACION E INMUNIZACIONES", por el periodo de marzo y abril 2025, por el importe de S/.2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 SOLES), y concluye que resulta viable proceder con el pago de la deuda en cuestión, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario aprobada y contando previamente con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Nota Informativa N°164-OAJ-INSN-2025 de fecha 29 de mayo de 2025 con Proveído N° 314-OAJ-INSN-2025, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el presente trámite sobre solicitud de pago del proveedor JIMENEZ PRADO ITALO JESUS por causal de enriquecimiento sin causa, correspondiente al "DIGITALIZADOR EN EL SERVICIO DE VACUNACION E INMUNIZACIONES", por el periodo de marzo y abril 2025, por el importe de S/.2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 SOLES), debiendo proceder de acuerdo a sus funciones y a las opiniones emitidas por el OECE ;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Salud
del Niño

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Oficina de Logística y la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y,



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a través de la figura de Enriquecimiento Sin Causa, la deuda a favor del proveedor JIMENEZ PRADO ITALO JESUS correspondiente al "DIGITALIZADOR EN EL SERVICIO DE VACUNACION E INMUNIZACIONES", por el periodo de marzo y abril 2025, por el importe de S/.2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 SOLES), atendiendo a los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el pago por el monto ascendente a S/.2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE 00/100 SOLES) a favor del locador JIMENEZ PRADO ITALO JESUS con por concepto de "DIGITALIZADOR EN EL SERVICIO DE VACUNACION E INMUNIZACIONES", por el periodo de marzo y abril 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución conforme a ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 • R.N.E. 18686

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Logística
- () Jefe del Departamento de Enfermería